



CONTRATO Nro. 001- CDC-GADPQSR-2025

CONTRATO: “CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VARIOS PROYECTOS EN LA PARROQUIA SANTA RUFINA, CANTÓN CHAGUARPAMBA”,

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte El Gobierno Autónomo Parroquial de Santa Rufina, representada por La Señora Elizabeth Román, en calidad de Presidenta, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra El Ingeniero Marcelo Granda Jimbo, a quien en adelante se le denominará el “Contratista”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: “Consultoría de Estudios y Diseños de varios proyectos en la parroquia Santa Rufina cantón Chaguarpamba”.

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de procedimiento de contratación directa de consultoría CÓDIGO DEL PROCESO: CDC-GADPQSR-2025-001 para contratación de “Consultoría de Estudios y Diseños de varios proyectos en la parroquia Santa Rufina cantón Chaguarpamba”.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No73060 1, denominada Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, conforme consta en la certificación conferida por La Tecnóloga Livia del Carmen Calva Hernández SECRETARIA TESORERA GADP SANTA RUFINA, mediante documento *CERTIFICACION PRESUPUESTARIA, N.º 009-2025-GADPSR, de fecha 02 de abril del 2025, por un valor de 5.300,00.*

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 08 de abril del 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.



1.5. Luego del procedimiento correspondiente, *La Señora Elizabeth Román* en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución de ADJUDICACIÓN 002-CONTRATACION DIRECTA -2025, de *29 de abril del 2025*, adjudicó el contrato para la ejecución de la consultoría denominada “CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VARIOS PROYECTOS EN LA PARROQUIA SANTA RUFINA, CANTÓN CHAGUARPAMBA”, con código CDC-GADPSR-2025-001 al oferente Ing. Luis Marcelo Granda Jimbo.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego de condiciones particulares del pliego CPP y condiciones generales del pliego de procedimiento de contratación directa de consultoría incluyendo los términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el/la Contratista. (No existen)
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de POA, PAC Y PRESUPUESTARIA N.º 009-2025-GADPSR de la partida Nro 30601 denominada Consultoría, Asesoría Investigación Especializada, por un valor de 5.300, para la contratación de “CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VARIOS PROYECTOS EN LA PARROQUIA SANTA RUFINA, CANTÓN CHAGUARPAMBA”, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- g) Estudio de mercado.
- h) Resolución y aprobación de pliegos.



- i) Convocatoria.
- j) Acta de apertura de oferta.
- k) Acta de integridad de la oferta y convalidación de errores.
- l) Acta evaluación de oferta y apertura de oferta económica.
- m) Acta de negociación.
- n) Informe de recomendación.
- o) Resolución de adjudicación.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma “CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VARIOS PROYECTOS EN LA PARROQUIA SANTA RUFINA, CANTÓN CHAGUARPAMBA”. Así mismo, se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Rufina a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es el de 5.290,00 cinco mil doscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista. el contratista realizara los estudios para la ejecución por administración directa, de la siguiente manera.

Memoria de cálculo, materiales a utilizar, mano de obra, transporte, equipo, maquinaria y otros que considere para que el GAD Parroquial los ejecute a través de mingas comunitarias y gestiones con el propósito de minimizar el gasto público.



4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

“CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VARIOS PROYECTOS EN LA PARROQUIA SANTA RUFINA, CANTÓN CHAGUARPAMBA”.			
Ítem	Proyecto	Actividades	Valor
1	Estudios y diseños de cabezales de muro de ala para alcantarillas.	Para tres alcantarillas de tubería corrugada. de 2 metro de diámetro armico y de 1,20 metros de diámetro armico	5.290,00
2	Estudios y diseños para la adecuación de la entrada a la casa comunal Y del Guineo.	Construcción de muros y bordillos. Construcción de aceras. Adoquinado y evacuación de aguas lluvias	
3	Estudios para gestionar tubería a Petroecuador para proyectos productivos en la parroquia Santa Rufina del cantón Chaguarpamba provincia de Loja.	Construcción de pórticos, para de buses para la entrada de Santa Rufina y entrada a la Y del Guineo y Orianga. Construcción de corrales para ganado vacuno y porcino.	

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera.



Santa Rufina™
Juntos por el Cambio

Administración 2023-2027

Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial
Santa Rufina



Pago contra entrega del servicio: 100%.

El 100% se realizará mediante el pago 1 una planilla de liquidación. Una vez concluido el servicio de consultoría.

El consultor, se sujetará a lo estipulado en La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento vigentes y las resoluciones emitidas por el SERCOP en todas las fases del proceso de consultoría.

Condiciones de pago: previo el informe del administrador de contrato una vez recibida la documentación derivada de la etapa contractual.

5.2. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento): Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. En este contrato NO EXISTEN GARANTIAS

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de la consultoría es de 30 días contratado a partir de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1x100 por cada día de retraso.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

+3057408

Calle 23 de Julio, Santa Rufina

gadsantarufina@hotmail.com



9.1 -El reajuste de precios para efectos del pago es de conocimiento y aceptación de las partes que en el presente contrato no se realizara reajuste de precios y el contratista no reclamara ya que es aceptación bajo su propia voluntad.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1. El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo, ni parte de este Contrato, sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización del CONTRATANTE

10.2. EL CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa al Sr. Santos Doroteo Pogo Camacho- Vicepresidente del GADPSR, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCPP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.



12.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado en Loja. y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes.
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.



- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Arbitraje. Sera en derecho.

Las partes se someterán al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado en Loja.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el Contratista se harán a través de documentos electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de (*establecer ciudad*).

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- a) La contratante: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Santa Rufina S/N Edificio del Gobierno Parroquial de Santa Rufina; calle 23 de julio frente a la iglesia central
Teléfonos: 3057408; Correo: gadsantarufina@hotmail.com
- b) El Contratista: Calle: AV PANAMERICANA Número: S/N Referencia: SITIO EL DOBLADO A DOSCIENTOS METROS DE UNA ESCUELA - Provincia: LOJA Cantón: CHAGUARPAMBA Parroquia: SANTA RUFINA.
Teléfono 0993903069- correo: ing.marcelogranda@gmail.com

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

+3057408

Calle 23 de Julio, Santa Rufina

gadsantarufina@hotmail.com



16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de contratación directa de consultoría CÓDIGO DEL PROCESO: CDC-GADPQSR-2025-00, denominado “CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VARIOS PROYECTOS EN LA PARROQUIA SANTA RUFINA, CANTÓN CHAGUARPAMBA”, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de Santa Rufina, a los nueve días del mes de mayo de 2025

Sra. Elizabeth Román

PRESIDENTA DEL GADPR SANTA RUFINA

Ing. Marcelo Granda Jimbo

CONTRATISTA